

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01732**

( 17 FEB. 2009 )

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. NIT. 860.020.382- 4**

**INTERESADO:** ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.  
**NIT:** 860.020.382- 4  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS CARLOS ARANGO SORZANO  
**CEDULA DE CIUDADANIA:** 91.229.199  
**DIRECCION NOTIFICACION:** CALLE 17 No. 7- 35 OFICINA 1109  
**CIUDAD:** BOGOTA D. C.  
**CODIGO:** 095

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO (A)  
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 57 de la Resolución 4240 de 2000, el artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 y el artículo 12 de la Resolución 4240 de 2000 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8274 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes,

**HECHOS**

Mediante escrito radicado ante la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, hoy Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, bajo el No. 000125 del 4 de noviembre de 2008, el señor Luis Carlos Arango Sorzano, identificado con la cédula de ciudadanía 91.229.199 de Bucaramanga, representante legal suplente de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, la Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de homologación debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad. (Folio 1).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, expedido el 17 de octubre de 2008 por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Folios 11 al 13).
- Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad,

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"

expedida por los representantes legales de seis (6) de sus principales clientes. (Folios 15 a 20).

- Organigrama donde se señala el cargo de la persona encargada de velar por el cumplimiento del Código de Ética (Folio 22).
- Código de Ética de la sociedad. (Folios 24 al 31).
- Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del Código de Ética. (Folios 33 al 35).
- Fotocopia de la Escritura Pública 4346 de octubre 7 de 2008, protocolizada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se reforman los estatutos societarios, se constituye el Comité de Control y Auditoría y se implanta el Código de Ética. (Folios 37 al 49).
- Relación de los nombres e identificación de las personas que pretende acreditar como agentes de aduanas y auxiliares. (Folios 51 y 52).
- Estados financieros: balance general, estado de resultados, notas y certificación y dictámen de los mismos, con corte 31 de diciembre de 2007. (Folios 53 al 109).
- Hojas de vida del personal directivo de la sociedad. (Folios 116 al 118).
- Certificados de Existencia y Representación Legal del Banco Popular y Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca, socios mayoritarios de **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** (Folios 119 al 200).
- Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (Folios 201 al 222).
- Manuales de procesos y procedimientos de agenciamiento aduanero de **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** (Folios 224 al 340).
- Flujogramas de los procesos de comercio exterior de la sociedad. (Folios 342 al 350).
- Manual de funciones de los cargos que desarrollan funciones de comercio exterior de la sociedad. (Folios 352 al 374).
- Certificación suscrita por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal de la sociedad en la que señalan que ALPOPULAR S.A. como operador logístico integral posee un patrimonio líquido que cubren la totalidad de operaciones. (Folio 376).
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2007, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.00 SMMLV. (Folio 378).
- Fotocopia de la Declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2007, por medio de la cual acredita el patrimonio líquido requerido para ser autorizado como agencia de aduanas nivel 1. (Folio 380).
- Certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (Folios 382 a 392).
- Oficio que relaciona las Resoluciones Nos. 1128 de 1969, 3425 de junio 30 de 1995, 5536 de septiembre 12 de 1996, 2187 de noviembre 7 de 1997, 3201 de noviembre 29 de 1999, 8133 de septiembre 14 de 2001, 10595 de noviembre 19 de 2004, 5318 de junio 24 de 2005 y 8359 de septiembre 5 de 2008, por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (Folio 393).
- Fotocopia de las Resoluciones Nos. 1128 de agosto 28 de 1969, 3425 de junio 30 de 1995, 5536 de septiembre 12 de 1996, 2187 de noviembre 7 de 1997,

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"

3201 de noviembre 29 de 1999, 8133 de septiembre 14 de 2001, 10595 de noviembre 19 de 2004, 5318 de junio 24 de 2005 y 8359 de septiembre 5 de 2008, por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (Folios 394 al 451).

- Certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica con la cual se compromete a renovar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad aduanera. (Folio 1).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a prestar el servicio de agenciamiento aduanero en el territorio nacional en los horarios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades de control. (Folio 2).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a tener actualizada y en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (Folio 2).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a poner el funcionamiento el comité de control y auditoría dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo. (Folio 2).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (Folio 3).
- Manifestación juramentada suscrita por el representante legal según la cual su representada no ha sido sancionada con cancelación de la autorización para el ejercicio de la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 3).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente:

La sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, posee bienes y derechos por setenta mil ochocientos sesenta y un millones, novecientos setenta y cuatro mil pesos M/Cte. (\$ 70,861,974,000.0), obligaciones por trece mil setecientos sesenta millones, trescientos cuarenta y siete mil pesos M/Cte. (\$ 13,760,347,000.0) y el patrimonio contable en cincuenta y siete mil ciento un millones, seiscientos veintisiete mil pesos M/Cte. (\$ 57,101,627,000.0), frente al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de un mil millones de pesos (\$ 1,000,000,000.0) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumplen con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008.

Al patrimonio contable se le desconocen fiscalmente las valorizaciones sobre los activos fijos. El valor rechazado fiscalmente está sustentado en que las valorizaciones de los activos constituyen propiamente una utilidad realizable en el momento de la enajenación y por tanto configuran una mera expectativa; se puede colegir que hasta tanto no se realice la enajenación no es viable apreciar el efecto patrimonial y por tanto solo hasta ese momento ellas pueden imputarse como factor de incremento del patrimonio.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El concepto No. 406 de 2000 de la DIAN aclaró lo siguiente con relación a los elementos que configuran el patrimonio requerido. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios: "a) Al menos del cincuenta por ciento (50%) del mismo deberá estar constituido por el capital pagado, debidamente deducida las pérdidas acumuladas. b) No se computarán las valorizaciones....".

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"

De acuerdo con esto, a 31 de diciembre de 2007, el Patrimonio Neto o Líquido de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, con NIT. 860.020.382-4 está conformado por las siguientes cuentas:

Capital Social	\$ 7,020,786,000.0
Reservas	\$ 12,396,902,000.0
Ganancias o pérdidas acumuladas	\$ - 7,732,000.0
Superávit Valorizaciones	\$ 34,910,924,000.0
Revalorización del Patrimonio	\$ 13,000.0
Resultado del Ejercicio	\$ 2,780,734,000.0
<b><u>Patrimonio Neto Contable</u></b>	<b><u>\$ 57,101,627,000.0</u></b>

Consultada la Declaración de Renta y Complementarios presentada por la sociedad el 28 de abril de 2008, con No de Formulario 1107601284706, registra un patrimonio líquido de \$ 37,362,296,000.0. (Folio 380). Entre las cifras del Balance General y las denunciadas fiscalmente se presenta una diferencia que se explica en la Nota 25 de los estados financieros y que corresponde a las valorizaciones no reconocidas fiscalmente sobre propiedades y equipo, y los reajustes fiscales de las partidas que aumentan o disminuyen el patrimonio por efecto de ajustes, reajustes, provisiones, pasivos estimados que hacen parte del balance que tampoco son reconocidos fiscalmente. En ese sentido, el Patrimonio Líquido determinado es el siguiente:

Patrimonio Neto Contable	\$ 57,101,625,703.0
(-) Superávit Valorizaciones	\$ 34,155,039,400.0
(-) Partidas que disminuyen el Patrimonio	\$ 9,470,198.0
Subtotal Patrimonio Neto	\$ 22,937,116,105.0
(+) Partidas que aumentan el patrimonio	\$ 14,425,179,805.0
<b><u>Total Patrimonio Líquido</u></b>	<b><u>\$ 37,362,295,910.0</u></b>

Por lo anterior, la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** acredita el requisito patrimonial exigido en la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 el cual modificó parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

Mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2008, con No. de radicado interno 100210228345- 000246 (M), se solicitó a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folio 456). Ese Despacho informa que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor total de \$ 1,291,410,000.0. (Folios 457 al 461).

Este Despacho profiere Requerimiento de Información a la interesada el 29 de enero de 2009 bajo el No. 1093, radicado 7545 del 30 de enero de 2009, mediante el cual se le solicita subsanar el reporte de deudas y certificación sobre la participación de los activos de la sociedad en la actividad del agenciamiento aduanero. (Folio 462). En el mismo sentido, el 30 de enero de 2009 se remite correo electrónico a la Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva de la Dirección Seccional de Grandes Contribuyentes. Con respuesta fechada el día 30 de enero, la funcionaria responde que a la peticionaria no le figuran saldos pendientes por concepto de impuestos. (Folio 469).

El usuario radicó oficio bajo el No. 2009ER7291 del 4 de febrero de 2009 adjuntando certificación firmada por el Representante Legal según la cual la sociedad no tiene pendiente deudas con la administración tributaria por concepto alguno; en el mismo sentido, remite certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según la cual el 60% de los activos totales de **ALPOPULAR**

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"

**ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** " (...) se encuentran vinculados a las operaciones o procedimientos inherentes al ejercicio de las actividades de importación, exportación, tránsito aduanero y en general al ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero". Cursiva fuera de texto. (Folios 480 y 481).

Con correo electrónico de 4 de septiembre de 2008, el Jefe de División de Informática Aduanera de la Oficina de Servicios Informáticos remitió el reporte de las operaciones efectuadas durante el año 2007, por la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, el cual registra un valor FOB de US\$ 1,592,323,581.0 (Folios 463 a 468). Así mismo, el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad certifican operaciones superiores a los 500,000.0 S.M.M.L.V. a 31 de diciembre de 2007. (Folio 378).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, así como el material probatorio recaudado en esta instancia, este Despacho, procede al estudio correspondiente con el fin de examinar la viabilidad o no de la autorización como Agencia de Aduanas.

El artículo 10°. del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 establece en su numeral 2 que podrán actuar ante las autoridades aduaneras entre otros "Los almacenes generales de depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, quienes podrán actuar como agencias de aduanas respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte, siempre que hubieran obtenido la autorización para ejercer dicha actividad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que se requiera constituir una nueva sociedad dedicada a este único fin. En este caso, se les aplicará el régimen de responsabilidades, infracciones y sanciones previstas para las agencias de aduanas."

Por su parte el artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: " (...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

*Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos...* ". Cursiva fuera de texto.

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, con NIT. 860.020.382-4, allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos y/o la experiencia referida.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"*

Dentro de los Estatutos Societarios, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 4346 del 7 de octubre de 2008, y en cumplimiento del artículo 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la junta directiva dispone la adopción del Código de Ética y la designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento; la agencia de aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocerlo a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo. (Folios 37 al 48).

De conformidad con el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, presenta los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos.

Por otra parte, y según se desprende de los datos consignados en la declaración de renta del año gravable 2007 y en el Balance General a 31 de diciembre del mismo año, suscrito por el representante legal, el contador público de la compañía y dictaminado por el revisor fiscal de la misma, y como lo corrobora el análisis contable realizado por este Despacho, la compañía cuenta con un patrimonio líquido superior a los mil millones de pesos, cumpliendo de esta forma con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, y que dispone para las agencias de aduana nivel 1 que quieran gozar de la prerrogativa establecida de contar solamente con la suma antes mencionada deben concurrir los siguientes requisitos:

1) Haber ejercido la actividad de agenciamiento aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez años, situación que acredita con las Resoluciones Nos. 128 de agosto 28 de 1969, 3425 de junio 30 de 1995, 5536 de septiembre 12 de 1996, 2187 de noviembre 7 de 1997, 3201 de noviembre 29 de 1999, 8133 de septiembre 14 de 2001, 10595 de noviembre 19 de 2004, 5318 de junio 24 de 2005 y 8359 de septiembre 5 de 2008, con las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 30 años. (Folios 394 al 451).

2) Haber realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud operaciones propias del agenciamiento o la intermediación aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de quinientos mil (500,000.00) salarios S.M.M.L.V. Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US\$ US\$ 1,592,323,581.0 (Folios 463 a 468). Así mismo, el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad certifican operaciones superiores a los 500,000.0 S.M.M.L.V. a 31 de diciembre de 2007. (Folio 378).

3) Haber demostrado durante el tiempo de ejercicio de la actividad transparencia e idoneidad, manifestada en certificaciones suscritas por seis (6) de sus principales clientes. (Folios 15 al 20).

Finalmente y en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 7 al 14 de enero de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (Folios 471 al 476).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"

La sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, con NIT. **860.020.382-4** se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **HOMOLOGAR** la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, con NIT. **860.020.382-4** con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, continuar utilizando el código No. **095**, para identificarse como agencia de aduanas nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR** a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001, 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen". *y en las modalidades de*

*Transito Aduanero Nacional*  
Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Transito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero **quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente

*Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"*

autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de agenciamiento aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27-2 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

**ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, por el



Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con NIT. 860.020.382-4"

representante legal o apoderado debidamente constituido y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO NOVENO: REMITIR**, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 FEB. 2009



**BETTY CECILIA CASTILLO SANJUAN**  
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A)

Revisó:   
ESPERANZA LUQUE RUSINQUE  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó:   
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VALENZUELA  
Analista Coordinación de Sustanciación

Código Acto Administrativo: 602- 1740  
Radicado: 000125 de noviembre 4 de 2008  
Solicitud Registrar: 15387  
Casilla RUT 53: Código 10  
Casilla RUT 54: Código 26



Libertad y Orden



COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Ciudad y Fecha: Bogotá DC Feb 18-09

Se notifica personalmente a: MARLENE CAROLINA RODRIGUEZ VALE

C.C. No. 52928179

En Calidad de Interventor: ADMINISTRADOR REPRESENTANTE LEGAL

AUTOVEHICULO DE DEPORTE AUTOMOVIL DAEWOO GENE DE OTUS

Auto No. 1337 REGISTRO No. 1737 FECHA: 17 Feb 09

Expedida por: Subdirector de Gestión de Registro Automotor

Contra la cual procede Recurso de: Registro Automotor Dentro de 5 días

REPOSICIÓN ANTE

APELACIÓN ANTE

QUEJA ANTE

QUEDA AGOTADA LA VÍA ALTERNATIVA

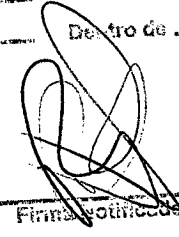
NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Marlene Rodríguez

Firma Notificado

C.C. No. 52.928.179

T.P. No. 164245

  
Firma Notificador



RESOLUCIÓN NÚMERO 006912

111-2-

( - 2 JUL 2009 )

Por la cual se modifica la Resolución No. 01732 del 17 Febrero de 2009 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.** con Nit 860.020.382-4

INTERESADO:	ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.
NIT:	860.020.382-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS ARANGO SORZANO
IDENTIFICACION	91.229.199
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	CALLE 17 No 7- 35 OFICINA 1109
CIUDAD:	BOGOTA, D.C.
CODIGO	095

**EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCION DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS:**

Con Resolución No. 01732 del 17 Febrero de 2009, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A) de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, homologó para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de Febrero de 2009 fecha de ejecutoria de la misma.

Mediante oficio radicado con No. 20009ER27989 del 03 de Abril de 2009, el señor LUIS CARLOS ARANGO SORZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.199, actuando como Representante Legal de la sociedad **ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, con NIT 860.020.382-4, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero de la Resolución No 1732 del 17 de Febrero de 2009, por medio del cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, remite original de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No 16559. (Folio 549)

Mediante oficio radicado con No. 2009ER41864 del 15 de Mayo del 2009, el representante legal de la citada sociedad, en cumplimiento al inciso 2º del Artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1510 de 2009 solicita la aceptación de la modificación a la garantía global previamente aprobada por este despacho con certificación No 100210228345 - 003829 del 06 de Abril de 2009, en relación con el monto de la garantía que deben constituir las agencias de aduanas nivel 1 equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Al efecto remite la póliza CUM 02 0016559 00 CERT 002 del 14 de mayo de 2009, modificando el valor asegurado a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$993.800.000) correspondiente a Dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes conforme a lo estipulado en el Decreto 1510 del 2009 (Folio 567)

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 01732 del 17 de Febrero de 2009 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con Nit 860.020.382-4

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Una vez analizada la Resolución No. 01732 del 17 Febrero de 2009, se evidencia que en el artículo tercero se ordena a la sociedad **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S. A.**, la obligación de constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, por valor de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor de la Nación-Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27-5 del decreto 2685/99 modificado por el artículo 1º del decreto 2883 de 2008.

La sociedad **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.**, remitió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. CUM 02 0016559 CERT 002 expedida por SEGUROS ALFA S.A., con un monto asegurado de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$993.800.000), que corresponden a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2009, certificada mediante oficio No. 100210228345-006434 del 09 de Junio de 2009, radicado con No.047328, por la Coordinadora de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero. (Folio 562)

El artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, fue modificado por el artículo 2º del Decreto 1510 de abril 30 de 2009, en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 2. Modifícase el inciso 2º del artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedara así:*

*"La garantía deberá constituirse por un monto equivalente a:*

*Agencias de aduanas nivel 1, dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Agencias de aduanas nivel 2, mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Agencias de aduanas nivel 3 y 4, quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Así las cosas, tenemos que este despacho, en aras de garantizar los principios de equidad y justicia encuentra viable modificar la Resolución No. 01732 del 17 Febrero de 2009, mediante la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S. A.**, en el sentido de disminuir el monto sobre el cual constituyó la garantía, pasando de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000.S.M.M.L.V) a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000.S.M.M.L.V), conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 2º del Decreto 1510 de abril 30 de 2009.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Resolución No. 01732 del 17 Febrero de 2009, en el sentido de disminuir el monto sobre el cual la sociedad **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S. A.**, con NIT.860.020.382-4, debe constituir la garantía, pasando de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000.S.M.M.L.V) a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000.S.M.M.L.V), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 01732 del 17 de Febrero de 2009 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A. con Nit 860.020.382-4

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución de Homologación No. 01732 del 17 Febrero de 2009, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente providencia al Representante Legal o Apoderado legalmente constituido de la sociedad **ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S. A. ALPOPULAR S. A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del C.C.A.

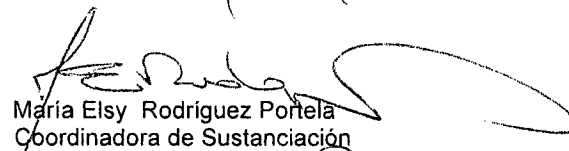
**ARTÍCULO CUARTO. REMITIR** una vez en firme el presente acto administrativo, a través de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

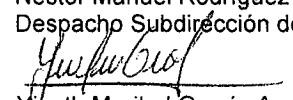
Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 JUL. 2009

  
**LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO**  
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

Bo Vo   
María Elsy Rodríguez Portela  
Coordinadora de Sustanciación

Revisó:   
Néstor Manuel Rodríguez Rodríguez  
Despacho Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó:   
Yheth Maribel García Acosta.  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Código Acto Administrativo: 633 -739  
Solicitud 20009ER41864 del 15 de Mayo de 2009  
Registrar 6266



Libertad y Orden



DIAN  
DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y ASESORÍA FISCAL

COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Ciudad y Fecha: BOGOTÁ DC Julio 09-09

Se notifica personalmente a: Martha Carolina Rodríguez Vera

C.C. No. 52978129

En Calidad de interesado: ALABOQUELLA S.A REPRESENTANTE LEGAL

Auto No. 6912 RESOLUCIÓN No. 6912 FECHA: Julio 2009

Expedida por: Subdirector de Gestión de Negocios Adm

Contra la cual procede Recurso de: Suplente Adm Dentro de 5 días

REPOSICIÓN ANTE Dentro de \_\_\_\_\_

APELACIÓN ANTE Dentro de \_\_\_\_\_

QUEJA ANTE Dentro de \_\_\_\_\_

QUEDA AGOTADA LA VÍA GUBERNATIVA

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Martha Rodríguez

Firma Notificado

C.C. No. 52.908.109 Cta

T.P. No. 164.745.05J

Firma Notificador